

**MANUAL DE OPERACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN INTERNA
PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO,**

CIUDAD UNIVERSITARIA

CAPÍTULO PRIMERO

“GENERALIDADES”

Denominación de la Comisión

Artículo 1. El órgano auxiliar de la Facultad de Derecho establecido de conformidad con los “Lineamientos generales para guiar la conformación y el funcionamiento de las Comisiones Internas para la Igualdad de Género en entidades académicas y dependencias universitarias de la UNAM” (Lineamientos generales), publicados en la *Gaceta UNAM* el 17 de noviembre de 2020, y su respectivo Manual, se denomina Comisión Interna para la Igualdad de Género de la Facultad de Derecho (CInIG-FD).

Objetivo y funciones de la comisión

Artículo 2. En concordancia con la Coordinación para la Igualdad de Género (CIGU) en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la CInIG-FD tiene por objetivo impulsar la implementación de la política institucional en materia de igualdad de género, particularmente en la Facultad de Derecho, y prevenir cualquier tipo de discriminación y violencia por razones de género, a través de acciones sistemáticas y profundas diseñadas con la participación de las autoridades y la comunidad.

Artículo 3. En atención a los Lineamientos generales, las funciones de la CInIG-FD son las siguientes

- I. Impulsar la implementación de la política institucional en materia de igualdad de género en la Facultad de Derecho de la UNAM en coordinación y colaboración con la CIGU. Promover en la Facultad de Derecho la difusión y conocimiento de la normativa universitaria en materia de igualdad de género y de prevención de la violencia por razones de género.

- II. Diseñar y promover mecanismos y estrategias de prevención y erradicación de la violencia por razones de género en la Facultad de Derecho, en apego a la normativa universitaria y en coordinación con la Dirección de la Facultad.
- III. En caso de recibir consultas de la comunidad sobre la ruta de atención de casos de violencia por razones de género, la CInIG-FD fungirá como enlace y referirá de manera inmediata a las personas agraviadas a la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género, toda vez que la CInIG-FD no cuenta con atribuciones para brindar atención directa a los casos.
- IV. Mantener contacto periódico con la comunidad de la Facultad de Derecho para analizar, escuchar y dar seguimiento a las problemáticas en materia de desigualdad de género que enfrentan las mujeres universitarias, así como las diversidades sexogenéricas, en cada uno de los sectores (estudiantil, académico y administrativo).
- V. Construir esquemas de comunicación, colaboración y trabajo participativo con todos los sectores de la comunidad de la Facultad de Derecho a fin de desarrollar propuestas que ayuden a fortalecer los lazos y la vida comunitaria desde un enfoque de igualdad sustantiva de género, no discriminación y erradicación de la violencia por razones de género.
- VI. Recomendar la incorporación de acciones a favor de la igualdad sustantiva de género en el plan de desarrollo de la Facultad de Derecho.
- VII. En colaboración con la CIGU, elaborar un diagnóstico local de las problemáticas en materia de desigualdad de género de la Facultad de Derecho, que contemple la participación de la comunidad y que se realice con un enfoque integral, el cual se actualizará cada cuatro años.
- VIII. Diseñar un programa de trabajo anual con la Dirección de la Facultad de Derecho, para que este forme parte del programa de trabajo anual de esta Facultad, en armonía con la política institucional en materia de igualdad de género de la UNAM y el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad.
- IX. Acompañar los procesos institucionales necesarios para la implementación de las acciones de igualdad sustantiva de género incorporadas en el programa de trabajo anual de la Facultad de Derecho.

- X. Propiciar la articulación de todas las áreas y órganos colegiados de la Facultad de Derecho vinculados a la temática de igualdad sustantiva de género y prevención de la violencia por razones de género, a fin de implementar estrategias integrales y de trabajo conjunto.
- XI. Sesionar de manera ordinaria y extraordinaria.
- XII. Mantener reuniones periódicas de trabajo con la CIGU, a fin de articular y coordinar el diseño, la implementación y el seguimiento de las acciones de política institucional en la Facultad de Derecho.
- XIII. Dar seguimiento a la implementación de la política institucional en materia de igualdad de género, por medio del Sistema de Seguimiento y Transversalización de la Política Institucional en materia de Igualdad de Género de la UNAM a cargo de la CIGU.
- XIV. Detectar e informar a la persona titular de la Facultad de Derecho y a la CIGU los problemas emergentes en materia de igualdad sustantiva de género que surjan en su sede, así como acordar la implementación de proyectos y/o acciones para atenderlos.
- XV. Participar en las reuniones periódicas de Representantes de las CInIG, organizadas por la CIGU, así como en el Encuentro Anual de Comisiones Internas para la Igualdad de Género, a fin de fortalecer el trabajo coordinado y asegurar una comunicación constante y eficaz.
- XVI. Mantener vínculos de comunicación y colaboración, a través de la CIGU, con la Comisión Especial de Equidad de Género (CEEG) del H. Consejo Universitario.
- XVII. Realizar un informe anual de resultados en materia de igualdad sustantiva de género, en coordinación con la Dirección de la Facultad de Derecho, el cual será dado a conocer a su comunidad y enviado a la CIGU y a la CEEG del H. Consejo Universitario.
- XVIII. Realizar un informe anual que permita observar el trabajo realizado para erradicar la violencia por razones de género en la Facultad de Derecho, en colaboración con las instancias universitarias correspondientes, con la finalidad de generar propuestas para fortalecer las acciones institucionales orientadas a su erradicación.
- XIX. Operar de forma sinérgica con la CIGU, de conformidad con el esquema de trabajo incluido en el Manual para la conformación y funcionamiento

de las Comisiones Internas para la Igualdad de Género en entidades académicas y dependencias universitarias de la UNAM, que acompaña los Lineamientos generales. Nombrar a una persona integrante de la CInIG-FD para fungir como enlace con la Comisión Local de Seguridad, con el propósito de mantener un contacto directo y permanente entre ambas comisiones para vincular y retroalimentar su labor.

Funciones de quien represente a la CInIG-FD

Artículo 4. La persona representante de la CInIG-FD será encargada de realizar actividades a nombre de dicha Comisión.

Artículo 5. La representación se realizará con el voto de la mayoría simple de quienes integran la CInIG-FD.

Artículo 6. Quien represente a la CInIG-FD tendrá las funciones siguientes:

- I. Celebrar acuerdos o convenios con otras entidades de la UNAM y aquellos actos que por representación pueda llevar a cabo, con el objetivo de implementar herramientas que coadyuven en el área de igualdad de género dentro de la Facultad.
- II. Participar en las reuniones periódicas de Representantes de las CInIG, organizadas por la CIGU, así como en el Encuentro Anual de Comisiones Internas para la Igualdad de Género, a fin de fortalecer el trabajo coordinado y asegurar una comunicación constante y eficaz.
- III. Mantener vínculos de comunicación y colaboración, a través de la CIGU, con la Comisión Especial de Equidad de Género (CEEG) del H. Consejo Universitario.

Funciones de la persona Secretaria de la CInIG-FD

Artículo 7. La persona que sea Secretaria de la CInIG-FD tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar la minuta de cada sesión, ordinaria o extraordinaria. Dicha minuta deberá contener lo señalado en el artículo 23 de este Manual.
- II. Sustituir a la persona que representa formalmente a la Comisión, cuando por ausencia o alguna eventualidad esta no pueda estar presente, por lo tanto, la persona Secretaria desempeñará las funciones en suplencia por ausencia de la representante.

- III. Hacer del conocimiento de quienes son integrantes de la Comisión las minutas de las sesiones y enviarlas por correo.

CAPÍTULO SEGUNDO

“ORGANIZACIÓN”

Número de Integrantes

Artículo 8. El número de personas que integrarán la CInIG-FD será de 18 (dieciocho), las cuales deberán distribuirse atendiendo a las siguientes representaciones:

a) De la Dirección:

I. La persona Titular de la Dirección de la Facultad de Derecho, o una persona que designe en su representación.

II. Una persona funcionaria designada por la persona Titular de la Dirección, que ocupe un puesto de dirección y operatividad en alguna de las Secretarías.

b) Del Consejo Técnico:

I. Dos personas del sector académico.

II. Dos a cuatro personas de la comunidad estudiantil.

III. Nueve personas que formen parte de la comunidad académica.

IV. Una persona que forme parte de la comunidad administrativa.

c) Persona invitada especializada.

Si las personas que integran la Comisión dejan de tener la calidad con la que se desempeñan, dejarán de pertenecer a la misma y serán sustituidas.

Perfil de integrantes

Artículo 9. Es fundamental que los procesos de selección, elección y conformación se lleven a cabo de forma incluyente y transparente.

Las personas integrantes de la CInIG-FD deberán contar con un perfil mínimo deseable que tome en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Expresar por escrito su interés personal, compromiso, sensibilidad y, de ser el caso, experiencia en el tema de igualdad sustantiva y prevención de las violencias por razones de género.
- b) Tener la voluntad de participar y el compromiso para capacitarse.
- c) No haber sido sancionada por incurrir en alguna de las causas especialmente graves de responsabilidad aplicables a todas las personas integrantes de la comunidad, incluidas las conductas de violencia de género u otras que vulneren, limiten, distinguen, excluyan o restrinjan los derechos humanos y la integridad de la persona.
- d) Observar durante su trayectoria académica o laboral una conducta acorde a los principios y valores universitarios.

Proceso de conformación

Artículo 10. La conformación de la CInIG-FD se hará atendiendo al siguiente proceso:

1. La conformación depende de la forma de composición de la Facultad de Derecho, considerando el tamaño de su comunidad en general y del contexto actual.
2. Será emitida la convocatoria por la CInIG-FD en la que se indique lo siguiente:
 - a. Nombre de la Comisión Interna.
 - b. El título de CONVOCATORIA.
 - c. El objetivo de la convocatoria.
 - d. Establecer a quiénes se dirige (si es comunidad: estudiantil, docente, administrativo).
 - e. Indicar los lugares a ocupar dentro de la CInIG-FD.
 - f. Establecer los requisitos que se deben cubrir para cada uno de los lugares mencionados en el punto *d.* de este precepto.
 - g. Indicar los documentos con los cuales se comprueba que cubren con los requisitos.

- h. Indicar fechas y horas, lugar y personas a quien deben dirigirse, para envío o entrega de documentos.
 - i. Interpretación y solución a conflictos suscitados de la convocatoria misma.
 - j. Señalar datos de contacto para comunicaciones, dudas y aclaraciones respecto de la convocatoria.
 - b. Las postulaciones deberán enviarse al correo oficial de la CiNiG FD, acompañándose de una constancia que acredite al sector que se pretende representar, carta firmada bajo protesta de decir verdad que no ha sido sancionada por responsabilidades disciplinarias, o por cualquier tipo de violencia, en donde la de género se considerará agravante. Asimismo, presentará una carta de exposición de motivos sobre su interés de pertenecer a la Comisión Interna.
- 3. Una vez concluido el periodo para presentar la documentación señalada en el párrafo que antecede, la CiNiG FD revisará e integrará los expedientes turnándolos al Consejo Técnico de la Facultad.
- 4. La selección y elección de quienes integrarán la CInIG-FD se realizará por el Consejo Técnico de la Facultad de Derecho, incluyendo a aquellas que deban elegirse de dicho organismo, por medio de votación de mayoría simple.

Artículo 11. Podrán integrarse nuevas personas a la CInIG-FD cuando:

- I. El tamaño de la comunidad y el contexto lo ameriten.
- II. A propuesta directa de quienes ya sean parte de la CInIG-FD, dada su especialización, prestigio y experticia en temas de género. En este caso, se presentará la postulación en sesión, ordinaria o extraordinaria, con la solicitud y currículum vitae de quien o quienes pretenden ingresar a la Comisión. Celebrada la sesión, los acuerdos tomados en ella se turnarán ante el Consejo Técnico, para que sea este quien determine el ingreso.

Acta de conformación y cédula de Integrantes anexa al manual

Artículo 13. Las actas derivadas de la conformación, reestructuración y renovación de la CInIG-FD se integrarán como anexo 1 del presente manual y deberán contener los siguientes rubros:

- a) Fecha de instalación de la comisión.
- b) Nombre de la comisión.
- c) Cédula de Integrantes y cargos en la comisión
 - i. Nombre completo
 - ii. Sector del que forman parte.
 - iii. Nombramiento y, en su caso grado, académico (sólo para personal académico o administrativo), o semestre y carrera (sólo para estudiantes).
 - iv. Cargo que ocupará dentro de la comisión.
 - v. Fecha de inicio como integrante de la comisión y periodo del encargo.

CAPÍTULO TERCERO

“CAPACITACIÓN, PARTICIPACIÓN Y RENOVACIÓN DE SUS INTEGRANTES”

Capacitación

Artículo 14. Como requisito para que la Comisión pueda desempeñar correctamente sus funciones, y como condición para la permanencia de sus integrantes en la misma, es necesario que el pleno de la comisión reciba capacitación de la siguiente forma:

- a) De manera obligatoria la totalidad de sus integrantes recibirán capacitación especializada en materia de igualdad sustantiva de género, política institucional de género de la UNAM y diseño del programa de trabajo anual, tanto al momento de la instauración de la Comisión como después de sus procesos de renovación de integrantes.
- b) Posteriormente, cada integrante se capacitará periódicamente en aquellos temas de igualdad sustantiva de género que sean de su interés o que sean prioritarios para la Facultad de Derecho. Estas capacitaciones subsecuentes podrán impartirse por personas especialistas de la UNAM y/o

de otras instituciones, siempre que se trate de perfiles de alta especialización comprobable.

Artículo 15. Los recursos económicos necesarios para la capacitación serán aquellos asignados atendiendo a la partida que para el efecto sea asignada del presupuesto otorgado a la Facultad de Derecho.

Períodos de participación de integrantes

Artículo 16. Las personas integrantes de la CInIG-FD participarán en un periodo de cuatro años, con excepción de las personas integrantes de la comunidad estudiantil, quienes participan en un período de dos años.

Artículo 17. La duración del encargo de las personas integrantes de la CInIG-FD podrá concluir de manera anticipada en los siguientes casos:

- I. Si se pierde la calidad con el cual se desempeñaba y en virtud de la cual fue designada;
- II. Si deja de asistir, sin justificación, a cuatro sesiones;
- III. Si lo manifiesta expresamente. Para lo cual deberá presentar, en sesión ordinaria previa a su fecha de separo, en la CInIG-FD un escrito -de formato libre -en el que señale la fecha desde la cual dejará de pertenecer a la Comisión, indicando nombre y datos de contacto, fecha y las razones por las cuales solicita su separación, así como su firma al final del documento y su rúbrica en cada hoja-. Dicho documento será en físico y firma autógrafa.

Debido a que las circunstancias pueden variar, la justificación de las inasistencias quedará a decisión de la CInIG-FD, de acuerdo a los elementos que aporte para ello la persona interesada.

Los elementos con los cuales se pretendan justificar las faltas a las sesiones deberán presentarse en la sesión ordinaria siguiente a la cual no se asistió.

Artículo 18. La resolución y notificación de la misma sobre la conclusión anticipada del encargo en la CInIG-FD se realizará por escrito a la persona interesada, es decir, aquella que solicitó la terminación anticipada de su encargo,

a través de correo electrónico, atendiendo los datos de contacto proporcionados en su escrito de solicitud.

Periodos de renovación de integrantes

Artículo 19. La renovación se efectuará después de que se cumpla con el periodo de ocupación del cargo, atendiendo a lo señalado en el artículo 9 de este Manual. La renovación de las personas integrantes de la CInIG-FD será efectuada por el Consejo Técnico de la Facultad de Derecho, incluyendo aquellas que deban elegirse de dicho organismo, por medio de votación de mayoría simple.

El procedimiento mencionado en el párrafo anterior se seguirá si se presenta alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 de este Manual.

Esquemas de participación de las personas invitadas

Artículo 20. Todas las personas integrantes de la CInIG-FD tendrán voz y voto, incluyendo la persona invitada, considerando que es especialista en tema de igualdad y equidad de género. Pero, en caso de que dicha persona no desee emitir voto alguno, la decisión será tomada por la CInIG-FD con el voto en un sentido de la mitad más uno del total de integrantes de dicho organismo.

Artículo 21. La persona invitada a la CInIG-FD tendrá voz en las sesiones en que esté presente y respecto del tema específico para el que sea convocada, sin que ello implique que sea la decisión por tomar por la Comisión, en virtud de que se considerará como una opinión con la misma trascendencia que la de los demás integrantes.

Aquello propuesto por los integrantes de la CInIG-FD, así como por la persona invitada, será puesto a votación en la sesión respectiva.

CAPÍTULO CUARTO

“LABOR DE LA COMISIÓN”

Forma de trabajo

Artículo 22. Los asuntos que se dialogan en la CInIG-FD deben orientarse a resolver problemas de interés colectivo a través de propuestas de transformación

en Facultad de Derecho. Atendiendo a ello, la forma de trabajo será mediante sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 23. Las sesiones ordinarias serán aquellas que se celebren el día y hora que se acuerde por la CInIG-FD.

Las sesiones extraordinarias serán aquellas que no se realicen atendiendo al párrafo anterior, es decir, aquellas celebradas fuera del periodo ordinario.

Artículo 24. El quórum mínimo para que se pueda realizar la sesión, sea ordinaria o extraordinaria, será de once integrantes de la CInIG-FD.

En aquellas sesiones en las que se encuentre una persona invitada, el quórum mínimo será de once integrantes de la CInIG-FD más la persona invitada.

Artículo 25. En el inicio de cada sesión, sea ordinaria o extraordinaria, se efectuará el siguiente procedimiento:

1. Se tomará la asistencia de las personas integrantes presentes en la sesión.
2. Se leerá la orden del día, incluyendo el rubro de asuntos generales. Estos últimos, solo se enunciarán, ya en el análisis de dichos asuntos se indicará cuáles son.
3. Se discutirá cada uno de los temas incluidos en la orden del día.
4. Para el análisis de cada tema de la orden del día y de los asuntos generales las personas integrantes de la CInIG-FD y, en su caso, la persona invitada expondrá lo conducente.
5. Por cada tema se anotará la decisión, atendiendo al apartado de “Mecanismos de toma de decisiones” de este Manual. Para decidir sobre los diferentes temas a tratar se debe llegar a un acuerdo o la decisión mayoritaria para poder establecer los acuerdos y así pasar a los temas subsecuentes.
6. Finalmente, se realiza una minuta de la sesión, sea ordinaria o extraordinaria. Lo anterior, atendiendo al apartado de “Elaboración de minutas” de este Manual.

Periodicidad de las sesiones ordinarias

Artículo 26. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo una vez al mes.

La elección del día y hora de realización de las reuniones para sesionar de forma ordinaria serán determinados por la CInIG-FD en la sesión de instauración del mismo.

La convocatoria para las sesiones ordinarias se entiende realizada en la sesión efectuada en la que se determine el día y hora para estas. Sin embargo, se autoriza el envío de recordatorio mediante correo electrónico, el cual será enviado por la persona que se elija con el cargo de Secretaria de la CInIG-FD.

Sesiones extraordinarias

Artículo 27. Las sesiones extraordinarias podrán realizarse cualquier día, dentro de un horario de las 08:00 horas a las 19:00 horas, las cuales serán convocadas mediante oficio, sin embargo, en caso de no ser posible por ese medio, será mediante correo electrónico, con al menos veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 28. De las sesiones extraordinarias deberá realizarse minuta, tal como se hace en las sesiones ordinarias.

Mecanismos para la toma de decisiones

Artículo 29. Las decisiones serán tomadas por dos mecanismos: el primero es por decisión unánime y el segundo por mayoría de cincuenta por ciento más una persona del total de integrantes de la CInIG-FD.

La decisión unánime surge de la votación a favor o en contra de la propuesta sometida a votación de las personas integrantes presentes de la CInIG-FD.

La decisión del cincuenta por ciento más uno se obtiene de la votación a favor o en contra de nueve personas integrantes del total de la CInIG-FD.

Artículo 30. Los acuerdos a que se lleguen en las sesiones ordinarias y extraordinarias serán publicados en el micrositio de la CInIG-FD, que se encuentra en la página de la Facultad de Derecho, Ciudad Universitaria, de la UNAM.

El micrositio se puede ver en la página <https://www.derecho.unam.mx/>

Elaboración de minutas

Artículo 31. Las minutas deberán contener los siguientes rubros:

COMISIÓN INTERNA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LA FACULTAD DE DERECHO

**SESIÓN SEÑALAR SI ES ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE indicar el
motivo, de manera sucinta de la sesión de la CInIG-FD**

MINUTA

En la Ciudad de México, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de _____, se reunieron indicar si es vía remota -señalar en cuál plataforma- o presencial -establecer el lugar donde fue la reunión- las personas integrantes de la Comisión Interna para la Igualdad de Género de la Facultad de Derecho, para llevar a cabo la sesión indicar el número de sesión si es ordinaria, en caso de que sea extraordinaria solo señalar que es sesión extraordinaria y el objetivo de la misma.

ORDEN DEL DÍA

1. Enumerar los temas a tratar dentro
2. de la sesión,
3. sea ordinaria o extraordinaria
1. **SEÑALAR EL TEMA DEL ORDEN DEL DÍA MARCADO CON EL NÚMERO 1**

Indicar de manera sucinta y concreta lo realizado respecto del tema analizado y discutido.

2. Señalar el tema del orden del día marcado con los números subsecuentes

Indicar de manera sucinta, tal como en el tema 1.

ASUNTOS GENERALES

- Indicar cuáles son los asuntos que se tratarán como generales.
 - Establecer cada tema por separado:
Señalar de forma breve y clara lo realizado respecto cada tema analizado y discutido.

ACUERDOS

1. Plasmar los acuerdos a que se llegaron respecto de cada tema, indicando si fue por unanimidad o por mayoría de las personas integrantes de la CInIG-FD.

No habiendo más por hacer constar, se da por terminada la presente sesión, siendo las _____ horas del día _____, firmando la presente al margen y al calce, previa lectura de la misma las personas que en ella intervinieron.

COMISIÓN INTERNA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LA FACULTAD DE DERECHO, UNAM

	NOMBRE	FIRMA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.	(Escriba el nombre de la persona invitada, cuando así proceda)	

Seguimiento de las actividades

Artículo 32. En las sesiones ordinarias se podrán analizar y discutir las actividades que se lleven a cabo por la CInIG-FD, formando parte del rubro “Orden del día” o “Asuntos generales”, cuando así proceda.

Artículo 33. Las actividades que realice la CInIG-FD podrán seguirse en el micrositio mencionado en el artículo 30 de este Manual.

CAPÍTULO QUINTO

“VINCULACIÓN CON OTROS ORGANISMOS DE LA UNAM”

Vinculación con la Comisión Local de Seguridad

Artículo 34. La CInIG-FD deberá estar en contacto permanente con la Comisión Local de Seguridad, a través de la persona integrante de la Comisión Interna que para ello se designe.

Artículo 35. Se realizarán acuerdos con la Comisión Local de Seguridad, los cuales deberán ser publicados en el micrositio de la CInIG-FD.

Artículo 36. Los asuntos que se presenten ante la Comisión Local de Seguridad deberán ser acordados en sesión, ordinaria o extraordinaria, de la CInIG-FD, sea por decisión unánime o por mayoría.

Esquema de trabajo con la Dirección y/o el Consejo Técnico

Artículo 37. El trabajo de la CInIG-FD con la Dirección de la Facultad de Derecho será a través de su persona representante dentro de la misma Comisión Interna.

Los acuerdos que se pretendan realizar con esa área de la Facultad deberán ser acordados en sesión, ordinaria o extraordinaria, de la CInIG-FD, sea por decisión unánime o por mayoría.

Aquellos acuerdos celebrados con la Dirección de dicha Facultad deben ser publicados en el micrositio de la CInIG-FD.

Artículo 38. El trabajo de la CInIG-FD con el Consejo Técnico se hará mediante las personas representantes de este que forman parte de la CInIG-FD.

Los acuerdos que se pretendan realizar con ese órgano de la Facultad deberán ser acordados en sesión, ordinaria o extraordinaria, de la CInIG-FD, sea por decisión unánime o por mayoría.

Aquellos acuerdos celebrados con el Consejo Técnico de dicha Facultad deben ser publicados en el micrositio de la CInIG-FD.

Artículo 39. Cuando el área de la Dirección y/o el Consejo Técnico tengan alguna propuesta relativa a los trabajos de la CInIG-FD, la misma será parte de la orden del día de sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión Interna.

Vinculación y coordinación con la CIGU

Artículo 40. La CInIG-FD estará en contacto permanente con la Coordinación para la Igualdad de Género en la UNAM (CIGU).

Artículo 41. La CInIG-FD realizará las reformas necesarias para encontrarse en sincronía y concordancia con lo establecido por la CIGU.

Artículo 42. La CInIG-FD dará seguimiento a la implementación de la política institucional en materia de igualdad de género, por medio del *Sistema de Seguimiento y Transversalización de la Política Institucional en materia de Igualdad de Género de la UNAM* a cargo de la CIGU.

Vinculación con la CEEG del H. Consejo Universitario

Artículo 43. La CInIG-FD tiene la obligación de realizar un informe anual de resultados en materia de igualdad sustantiva de género en la Facultad de Derecho, el cual será dado a conocer a su comunidad y enviado a la CIGU y a la Comisión Especial de Equidad de Género del H. Consejo Universitario (CEEG).

Artículo 44. El informe anual de resultados mencionado en el artículo anterior será publicado en el micrositio de la CInIG-FD.

CAPÍTULO SEXTO

“TRANSPARENCIA”

Informe anual de logros y resultados

Artículo 45. La CInIG-FD realizará un informe anual sobre las actividades realizadas, programas impulsados y puestos en marcha, acciones efectuadas

respecto de solicitudes o peticiones realizadas por la comunidad de la Facultad de Derecho, así como de quienes integran la Comisión Interna. Asimismo, señalará un rubro sobre “áreas de oportunidad” y posibles acciones a efectuar.

El informe anual comprenderá, atendiendo al año calendario, del 1 de enero al 31 de diciembre del año en cuestión.

Artículo 46. Los informes deberán ser publicados en el micrositio de la CInIG-FD.

Transparencia de la información (minutas, actas de acuerdos y archivo documental)

Artículo 47. En virtud de que el trabajo de la CInIG-FD se enfoca en el diseño e implementación de acciones de política institucional en materia de igualdad de género, la información que produzca en el marco de sus funciones deberá ser pública y accesible para su comunidad, tanto estudiantil, como administrativa y docente.

Artículo 48. Para el manejo de dicha información la CInIG-FD se apegará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNAM y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 49. Los acuerdos derivados de las sesiones ordinarias y extraordinarias, acuerdos con otras áreas de la Facultad de Derecho, así como con aquellos órganos u organismos de la UNAM, con la CInIG-FD deberán ser publicados en la página del micrositio.

CAPÍTULO SÉPTIMO

“PROTECCIÓN DE DATOS”

Artículo 50. La protección de datos se realizará conforme la legislación aplicable.

Artículo 51. En el micrositio de la CInIG-FD se establecerá un enlace que llevará al aviso de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, por lo que hace específicamente a la entregada a la Comisión.

Artículo 52. Los datos sensibles tendrán protección plena y se sujetará a la legislación relativa.

CAPÍTULO OCTAVO

“CÓDIGO DE CONDUCTA DE QUIENES INTEGRAN LA CInIG-FD”

Artículo 53. Quienes integran la CInIG-FD deben conducirse atendiendo a ejes de conducta dentro de dicho organismo, los cuales se mencionan en los preceptos siguientes.

Artículo 54. Algunas reglas concretas de actuación, enunciativa más no limitativas, son las siguientes:

1. Respeto.
2. Tolerancia.
3. Protección de la integridad física y psicológica.
4. Probidad.
5. Honestidad.
6. Imparcialidad.
7. Capacitación y Actualización.
8. Especialización.
9. Desarrollo.
10. Participación.
11. Lenguaje no discriminatorio.
12. Lenguaje inclusivo.

Artículo 55. Existen algunos enfoques que deben priorizarse en cuestiones de igualdad de género como: sensibilidad, cuidado, protección, prevención y restauración.

Artículo 56. Algunos principios que deben atenderse son:

1. Igualdad como derecho.
2. Abordar las causas de raíz.
3. Participación significativa.
4. Transversalidad.
5. Colaboración y aprendizaje.

Los principios mencionados son enunciativos no limitativos, pues atendiendo a la dinámica de la comunidad, así como al contexto general de la sociedad, deben considerarse todos aquellos que sean adecuados para atender las necesidades de la comunidad de la Facultad. En aras de la progresividad que los mismos derechos tienen.

Artículo 57. Las personas integrantes de la Comisión deberán abstenerse de participar en caso de existir conflicto de interés , en algún asunto que se conozca en la Comisión, situación que deberá asentarse en la minuta o acta correspondiente.

Artículo 58. Las personas integrantes de la Comisión deberán guardar la secrecía y conducirse con respeto y diligencia profesional respecto de la información que se conozca al ejercer su encargo e incluso después de concluido el mismo.

Artículo 59. Las personas invitadas, especialistas o consultores externos se conducirán con probidad, respeto, obligándose a mantener la confidencialidad de la información y excusándose en caso de que su participación pudiera representar un conflicto de interés.

Artículo 60. Cuando a juicio de la asamblea de la Comisión se requiera la suscripción de un acuerdo de confidencialidad de los invitados, se hará del conocimiento de los mismos con antelación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los preceptos contenidos en este Manual entrarán en vigor el día de su publicación en la página electrónica de la Facultad de Derecho, una vez que

haya obtenido el visto bueno de la Coordinación para la Igualdad de Género de la UNAM.

SEGUNDO. El Manual estará sujeto a posibles ajustes y modificaciones a partir de su implementación y de la elaboración de diagnósticos de operación que permitan identificar áreas de oportunidad.

TERCERO. Con el fin de escuchar a la comunidad universitaria de la Facultad de Derecho, esta podrá hacer llegar sus comentarios y opiniones al correo electrónico también ubicado en el micrositio de la CInIG-FD.